



RESOLUCIÓN CS Nº 530 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

SALTA, 15 de DICIEMBRE de 2023

Expediente Nº 2.508/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO Nº 14** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 17/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acta de referencia acuerda aprobar el Proyecto para Reglamentar las Licencias por Violencia de Género para las trabajadoras Nodocentes de la Universidad Nacional de Salta.

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

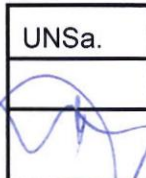
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18º Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023)


RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el **ACTA ACUERDO Nº 14** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 17/11/2023, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Comunicar a: toda la comunidad Universitaria, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, resérvese en la Secretaría de Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ACTA ACUERDO N° 14/23 – 17/11/2023

- - - - En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, a los 17 días del mes de noviembre de 2023, a horas 10,00, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Nodocente, con la presencia de:

- Por el Sector Institucional: Mg. Gustavo GIL, Lic. Gabriela CARETTA, Lic. Carlos PORTAL, Lic. Mónica MOYA, Mg. Miguel NINA y Lic. Mirta QUIROGA.
- Por el Sector Sindical: Stella Maris MIMESSI, Martin CORREJIDOR, Ana TILCA, Flavia IBARRA y Hugo Oscar CODINA.

Por presidencia se presenta el proyecto para reglamentar las licencias por violencia de género para las trabajadoras Nodocentes de la Universidad Nacional de Salta, elaborado por la Comisión Directiva de APUNSa. Se explica que el mencionado proyecto ha sido consultado con el Equipo Interdisciplinario para el Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades desde donde se recibieron aportes que enriquecieron la propuesta.

Desde el sector institucional, se manifiesta la importancia de avanzar con el tratamiento del tema y de reglamentar este tipo de licencias.

Luego de la lectura, y con algunas modificaciones a la propuesta original, se acuerda aprobar el proyecto el que se eleva para homologación del Consejo Superior y que obra en el ANEXO I de la presente Acta.

Siendo las 11,00 se da por finalizado el tratamiento del tema, y para constancia, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

OP
KMC
CE Portal
G. Caretta
Stella M. Mimessi
Flavia
Mirta Quiroga
Gustavo Gil
Hugo Oscar Codina
M. J. J. J.



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I

ACTA ACUERDO Nº 14/23 – 17/11/2023

LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

En la modificación al Convenio Colectivo de Trabajo para los/as trabajadores/as Nodocentes de las Universidades Nacionales, aprobado en acuerdo de la Paritaria General Nacional, a la espera de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación, se incorpora en el artículo 97 el inciso K que contempla la licencia por motivos de género al artículo 97 que expresa:

En el caso particular de la violencia de género hacia una trabajadora Nodocente y atendiendo a la inexistencia de un régimen jurídico o asistencial que permita compatibilizar las tareas domésticas, laborales y el tiempo que demanda el acceso a la justicia, se le otorgará una licencia extraordinaria con goce de haberes tal que permita el pleno desarrollo de las denuncias y el acceso a la asistencia para si y para su grupo familiar. La presente licencia tendrá carácter especial, podrá ser solicitada por las trabajadoras a través de los medios que se determinen, contando con un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia, debiendo la Universidad preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

En tal sentido, se establece:

Que cuando se menciona a "la trabajadora" se alude a las mujeres y disidencias que pertenezcan a la planta Nodocente de la Universidad Nacional de Salta que estén atravesando una situación de violencia y/o discriminación por motivo de géneros.

Que en cuanto a que se le otorgará una licencia extraordinaria con goce de haberes tal que permita el pleno desarrollo de las denuncias y el acceso a la asistencia para si y para su grupo familiar se entiende que la denuncia en trámite podrá ser judicial o aquella que no judicial se haya realizado en el ámbito de la Universidad ante el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de las violencias de género de la Universidad Nacional de Salta o Equipo para el abordaje de violencias y/o discriminaciones por motivo de Género y disidencias de Facultades, según corresponda conforme al protocolo aprobado por la Res. CS 500/19, y a la cláusula transitoria establecida en la presente, y que éstos brindarán asistencia a la trabajadora mientras dure el proceso de la denuncia y se resuelva la misma.

Que se aclara que las denuncias y el acceso a la asistencia son tanto para aquellas denuncias realizadas por situaciones generadas en el ámbito familiar, personal o laboral.

Que la primera consulta y/o denuncia dentro de la Universidad/Facultad o fuera de ella puesta en conocimiento al Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género correspondiente inicia la posibilidad del acompañamiento señalado en el párrafo anterior.

Que a los efectos de garantizar el derecho a la intimidad de la persona que denuncia, las actuaciones que se generen por la solicitud de las licencias por violencias y/o



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

discriminaciones por motivo de género, por los principios de confidencialidad y diligencia deberán ser tramitadas con carácter de RESERVADAS y URGENTE.

Que en tal sentido, se establece la siguiente modalidad para la tramitación y autorización de las licencias por violencia y/o discriminaciones por motivo de género para garantizar el pleno acceso al desarrollo de las denuncias y asistencia para las trabajadoras Nodocentes y su grupo familiar:

- 1) La persona que requiera la licencia, presentará Nota solicitando la misma al Equipo interdisciplinario para el abordaje de las violencias de género de la Universidad Nacional de Salta o los Equipos profesionales homónimos de las Facultades en caso de que las mismas cuenten con ellos, siempre que la trabajadora pertenezca a dicha Unidad Académica.
- 2) Se entiende que la licencia será con goce de haberes y que no será considerada como licencia por enfermedad y será casual de interrupción de la licencia anual ordinaria.
- 3) El Equipo Interdisciplinario para el abordaje de las violencias de género de la Universidad Nacional de Salta o los equipos de profesionales homónimos de la Facultades procederán a elaborar, mediando las entrevistas e intervenciones pertinentes, un informe sugiriendo la licencia correspondiente la que podrá ser de hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, continuos o discontinuos en el año, los que serán prorrogables teniendo en cuenta las necesidades de la situación.
- 4) El/la Rector/a o Decano/a, según corresponda la dependencia de la trabajadora, autorizará la licencia en base a los fundamentos emitidos por el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de las violencias de género de la Universidad Nacional de Salta o los Equipos profesionales homónimos de las Facultades.
- 5) En los casos en los que se solicite el pedido de prórroga o extensión de la licencia mediante un informe realizado por el Equipo de intervención correspondiente, se tomarán las mismas consideraciones para su aprobación que en el artículo anterior.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

En los casos en los que las facultades no tengan conformado un Equipo técnico de profesionales que integren el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias conforme la Res. CS 500/19, se deberá garantizar la intervención profesional necesaria para el acompañamiento y seguimiento en el proceso de la licencia desde el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género de Rectorado.

Expte. Nº 2508/22

[Handwritten signatures and stamps]

COFA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA